



LEGISLATURA  
MUNICIPAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Oficina de la Legislatura Municipal de Naranjito  
GOBIERNO MUNICIPAL  
APARTADO 53  
NARANJITO, P.R. 00719

LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2020-2021

**PARA REGULAR EL TRANSITO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO EL SECTOR PEPE MORALES, EN EL BARRIO ANONES DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga a los municipios los mecanismos, facultades y poderes necesarios para regular aquellas de áreas de la vida en comunidad del municipio que rigen, para facilitar el orden, e desarrollo social y económico armonizando. Mientras tanto, a la Legislatura Municipal, en su artículo 1.039 le otorga la responsabilidad de (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Las zonas rurales del municipio de Naranjito han crecido y muchas de áreas las han dejado de ser zonas destinadas exclusivamente a la agricultura para convertirse en zonas residenciales a dónde interactúan comunidades compuestas por personas de todas las edades y de variados intereses.

El Municipio tiene la responsabilidad de ofrecer protección a los ciudadanos para que puedan convivir sanamente. Además, les ofrece seguridad en las carreteras y caminos municipales para que puedan transportarse desde y hacia sus residencias sin mayores contratiempos, para lo que se invierten fondos públicos y horas de labor de los empleados municipales.

El transporte indiscriminado de equipo pesado tipo “bulldozer” y otros que se mueven con cadenas (“continuous track wheels”), afectan las vías de rodaje, ponen en peligro a la comunidad, en especial a los niños y causan contratiempos a los residentes, todo ello en detrimento de los fondos públicos, que en el lugar de ser usados para el mantenimiento regular de los caminos municipales, tienen que ser destinados a la reparación de caminos averiados por transporte de equipo pesado privado.

La Legislatura Municipal de Naranjito, cumpliendo con su deber ministerial de velar por el uso y disfrute de los caminos municipales en forma ordenada y segura, visitó el Sector Pepe Morales, en la entrada del Barrio Anones del Municipio de Naranjito, y pudo constatar que dicho camino se está afectando seriamente por el paso indiscriminado de transporte de equipo pesado para construcción que se mueve con cadenas (“continuous track wheels”), lo que afecta adversamente al camino y pone en peligro a los vecinos que residen en el sector.

**POR CUANTO:**

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.035 (m) que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:**

Asimismo, la antes mencionada Ley establece que el Municipio podrá ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Municipio de Naranjito es el responsable de establecer las disposiciones, reglas y reglamentos que rijan el uso de los caminos municipales de dicho Municipio.

**POR CUANTO:** La comunidad conocida como Sector Pepe Morales se está afectando adversamente por el tránsito de vehículos pesados que utilizan cadenas (“continuous track wheels”) para transportarse.

**POR TANTO:** **RESUELVASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE:**

**Sección 1ra:** Se prohíbe el tránsito de vehículos pesados que utilizan cadenas (“continuous track wheels”) para transportarse.

**Sección 2da:** Serán de aplicación las penalidades impuestas por violaciones a la Ley Número 22 de 7 de Enero de 2000, según enmendada, y el Código de Orden Público del Municipio de Naranjito según enmendado vigente, en relación a la prohibición de tránsito de vehículos pesados no autorizados en caminos municipales.

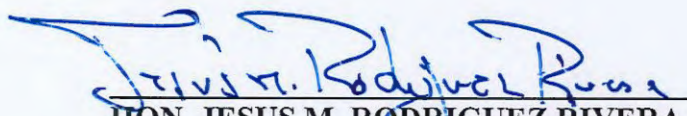
**Sección 3ra:** La Comunidad Pepe Morales, en coordinación y siguiendo las disposiciones establecidas por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Naranjito relativo a la instalación de rótulos, instalará los correspondientes letreros de “Prohibido el Tránsito de Vehículos Pesados”, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias vigentes en cuanto a tamaño, colores y la información que deberán contener.

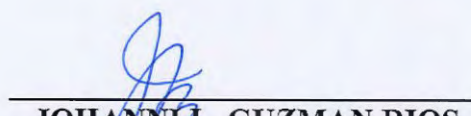
**Sección 4ta:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ordenanza fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tales efectos no afectará ni invalidará el resto de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia se limitará a la cláusula o parte de la misma que así hubiese sido anulada o declarada inconstitucional.


**Sección 5ta:** La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

**Sección 6ta:** Copia de la presente ordenanza será enviada a las dependencias municipales y estatales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Resolución fue aprobada por la Legislatura Municipal el día 16 de septiembre de 2020; y por el Alcalde el 21 de septiembre de 2020.

  
HON. JESUS M. RODRIGUEZ RIVERA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JOHANNI L. GUZMAN RIOS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES  
ALCALDE

### CERTIFICACIÓN

Yo, Johanni L. Guzman Ríos, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico por la presente:

**CERTIFICÓ**, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM 7; SERIE: 2020-2021**, aprobada por la Legislatura Municipal el 16 de septiembre de 2020 en Sesión Ordinaria y por el Alcalde el 21 de septiembre de 2020.

**CERTIFICÓ**, además que la votación fue: unánime.

HON. KELVIN SERRANO SÁEZ – A FAVOR

HON. FRANK SANTIAGO PÉREZ- A FAVOR

HON. LENNY M OYOLA MATOS - A FAVOR

HON. MELVIN CRUZ CUADRADO- A FAVOR

HON. ROMÁN RIVERA ALEJANDRO –A FAVOR

HON. DANNY FIGUEROA IBARRY- A FAVOR

HON. LILLIANA RIVERA CINTRÓN- AUSENTE

HON. WILLIAM CORREA RIVERA- A FAVOR

HON. MIGUEL A. MORALES FIGUEROA – A FAVOR

HON. ÁNGEL M. MARRERO CALDERÓN – A FAVOR

HON. JOSÉ A. LÓPEZ AGOSTO – A FAVOR

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO- A FAVOR

HON. LILLY BELL OLIVO RIVERA- A FAVOR

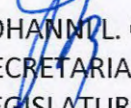
HON. JESÚS M. RODRÍGUEZ RIVERA- A FAVOR

**ORDENANZA NÚM. 7**

**SERIE 2020-2021**

**PARA REGULAR EL TRÁNSITO EN EL SECTOR CONOCIDO COMO EL SECTOR PEPE MORALES, EN EL BARRIO ANONES DEL MUNICIPIO DE NARANJITO; Y PARA OTROS FINES.**

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo y sello la presente hoy, 21 de septiembre de 2020.



JOHANNI L. GUZMÁN RÍOS  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



LEGISLATURA  
MUNICIPAL  
DE NARANJITO